



REGLAMENTO ESCOLAR INTERNO Y ACUERDO PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Bachillerato

General

Oficial

“Octavio

Paz

Lozano”

Puebla,

Puebla

Ciclo escolar 2026-2027

CCT / turno	MATUTINO
Dirección del plantel	AV. LONDRES No. 5 LA TRINIDAD SANCTORUM CUAUTLANCINGO PUEBLA
Supervisión / zona escolar	091
Fecha de aprobación	31 / 08 / 2026





PRESENTACIÓN

El presente instrumento regula la convivencia y la actuación institucional del Bachillerato General Oficial “Octavio Paz Lozano”. Su propósito es garantizar un entorno seguro, inclusivo, democrático y protector, en el que la disciplina tenga sentido formativo y las decisiones se adopten con debida diligencia, proporcionalidad, trazabilidad y respeto irrestricto a la dignidad humana.

La comunidad escolar reconoce que la convivencia es una responsabilidad compartida. Por ello, este Reglamento no se limita a enumerar prohibiciones para el estudiantado: distribuye funciones entre dirección, personal docente, personal de apoyo, estudiantes, familias y Brigada Escolar; define una ruta mínima de atención; y articula la prevención, la protección inmediata, la documentación, la canalización y el seguimiento.

Este documento es una adaptación institucional del Manual para la Sana Convivencia Escolar en Planteles de Educación Obligatoria 2026, emitido por el Mtro. Manuel Viveros Narciso, secretario de Educación Pública del Estado de Puebla. No sustituye protocolos estatales, disposiciones de control escolar ni competencias médicas, psicológicas, administrativas, de protección civil, seguridad pública o procuración de justicia.

Fundamento normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente sus artículos 1, 3 y 4.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación y disposiciones vigentes de control escolar.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Educación del Estado de Puebla.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y normativa archivística aplicable.
- Manual para la Sana Convivencia Escolar en Planteles de Educación Obligatoria 2026 y protocolos estatales publicados en la Normateca de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Establecer derechos, deberes, responsabilidades, conductas esperadas y procedimientos mínimos para prevenir, detectar, atender, documentar, canalizar y dar seguimiento a situaciones que afecten la sana convivencia, la integridad o el derecho a la educación de cualquier integrante de la comunidad escolar.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Es de observancia para personal directivo, docente, administrativo y de apoyo; estudiantes; madres, padres, tutores o personas que ejerzan patria potestad, tutela, guarda o custodia; prestadores de servicio; visitantes; y demás personas que participen en actividades institucionales.

Se aplicará en el plantel, durante traslados o actividades académicas, deportivas, culturales y comunitarias autorizadas, y respecto de hechos digitales o externos que produzcan un impacto directo y comprobable en la seguridad, integridad, permanencia o convivencia escolar. En estos últimos supuestos, la escuela



actuará únicamente dentro de sus atribuciones de protección, acompañamiento, registro, canalización y seguimiento.

Artículo 3. Jerarquía y articulación normativa

Cuando exista un protocolo estatal específico, posible delito, riesgo grave o competencia de otra autoridad, se aplicará la ruta correspondiente y prevalecerá la normativa de mayor jerarquía. Ninguna disposición interna podrá interpretarse para reducir derechos, impedir una denuncia o sustituir la actuación de una autoridad competente.

Artículo 4. Principios rectores

- Interés superior de niñas, niños y adolescentes; dignidad humana; enfoque de derechos humanos y cultura de paz.
- Igualdad sustantiva, perspectiva de género, inclusión, accesibilidad, ajustes razonables e interseccionalidad.
- Participación y escucha conforme a edad, desarrollo, madurez y condición de la persona.
- Debida diligencia, oportunidad, objetividad, imparcialidad, proporcionalidad y mínima intervención necesaria.
- Confidencialidad, minimización de datos, trazabilidad documental, presunción de inocencia y derecho de audiencia.
- No revictimización, protección contra represalias, reparación del daño y medidas de no repetición.
- Corresponsabilidad entre escuela, estudiantes, familias y autoridades.

Artículo 5. Definiciones esenciales

Para este Reglamento, conflicto es la oposición de necesidades o intereses que puede resolverse mediante diálogo; violencia es la acción u omisión que causa o amenaza con causar daño; acoso escolar requiere abuso de poder, repetición o sistematicidad y duración; ciberacoso utiliza tecnologías digitales con intención de intimidar, humillar o dañar; conducta de riesgo es un comportamiento único o reiterado que altera la convivencia o compromete la integridad; medida de protección es una acción inmediata para reducir riesgo; canalización es la vinculación formal con una instancia competente; y trazabilidad documental es la posibilidad de reconstruir hechos, decisiones, responsables, comunicaciones y seguimiento mediante registros objetivos.

CAPÍTULO II. DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6. Derechos de las y los estudiantes

- Recibir educación con calidad, equidad, pertinencia y trato digno, sin discriminación ni violencia.
- Ser escuchados y participar en decisiones que les afecten, con lenguaje claro y accesible.
- Contar con protección inmediata, confidencialidad, acompañamiento y ausencia de represalias al reportar un hecho.
- Conocer previamente normas, criterios de evaluación, procedimientos y posibles medidas formativas.
- Ejercer audiencia y defensa, aportar información y recibir una determinación fundada, proporcional y comunicada por escrito cuando corresponda.
- Recibir orientación, apoyos socioemocionales, ajustes razonables y continuidad educativa.
- Usar instalaciones, materiales y servicios conforme a reglas de seguridad y disponibilidad institucional.
- Acceder a calificaciones, constancias y trámites conforme a la normativa de control escolar y protección de datos.



Artículo 7. Deberes de las y los estudiantes

- Asistir, participar y cumplir responsablemente con las actividades académicas.
- Tratar con respeto a todas las personas y abstenerse de discriminación, hostigamiento, acoso, violencia o represalias.
- Cuidar instalaciones, recursos y pertenencias; reparar el daño cuando corresponda y se acuerde conforme a derecho.
- Usar dispositivos, plataformas, inteligencia artificial y redes sociales de manera ética, segura y conforme a indicaciones pedagógicas.
- Respetar la privacidad y obtener consentimiento antes de captar, editar, publicar o difundir imágenes, voz, datos o trabajos de otras personas.
- Reportar riesgos, emergencias o violaciones de derechos sin exponerse a intervenir físicamente.
- Cumplir las medidas formativas, protectoras o de seguimiento determinadas mediante el procedimiento aplicable.

Artículo 8. Responsabilidades de la Dirección

- Coordinar la aplicación y difusión del Reglamento y del Manual 2026; designar públicamente a la persona responsable de sana convivencia y una suplencia.
- Activar rutas, adoptar medidas de protección, supervisar registros y evitar decisiones aisladas o discrecionales.
- Comunicar y escalar a supervisión, jefatura o autoridad competente cuando proceda, con constancia de fecha, hora, destinatario y respuesta.
- Custodiar expedientes y datos sensibles; asegurar seguimiento, cierre y medidas de no repetición.
- Garantizar formación anual del personal y funcionamiento de la Brigada Escolar.

Artículo 9. Responsabilidades del personal docente

- Modelar trato digno, establecer acuerdos claros de aula y aplicar disciplina compatible con derechos humanos.
- Detectar señales de alerta, brindar contención primaria, proteger y avisar sin demora a Dirección.
- Registrar hechos objetivos en la Bitácora Escolar y colaborar en acciones formativas y seguimiento educativo.
- No realizar diagnósticos clínicos, interrogatorios, careos, peritajes ni investigaciones especializadas.

Artículo 10. Responsabilidades del personal administrativo y de apoyo

- Informar inmediatamente los hechos observados y colaborar en resguardo, comunicación, accesibilidad, orientación, canalización y seguimiento dentro de sus atribuciones.
- Mantener reserva de la información y abstenerse de difundir rumores, documentos, imágenes o datos de casos.

Artículo 11. Derechos de las familias y figuras parentales

- Recibir información clara sobre normas, hechos, medidas y canales institucionales, salvo las reservas exigidas para proteger a una persona.
- Ser escuchadas, aportar información y participar en acuerdos de acompañamiento sin confrontación con otras familias.
- Recibir trato digno, orientación y protección de sus datos personales.



Artículo 12. Deberes de las familias y figuras parentales

- Actualizar datos de contacto y comunicar oportunamente condiciones de salud, discapacidad, necesidades de apoyo o riesgos relevantes.
- Atender citatorios, mantener comunicación respetuosa y colaborar en medidas de apoyo, reparación y no repetición.
- Evitar confrontaciones, amenazas, difusión de datos o exposición pública de estudiantes y personal.
- Promover crianza positiva, supervisión digital y hábitos que favorezcan asistencia, descanso, alimentación y aprendizaje.
- Cuando el estudiante sea mayor de edad, la comunicación se realizará directamente con él o ella, respetando las autorizaciones de representación y protección de datos aplicables.

CAPÍTULO III. BRIGADA ESCOLAR PARA LA SANA CONVIVENCIA

Artículo 13. Integración

Al inicio de cada ciclo escolar se constituirá mediante acta la Brigada Escolar para la Sana Convivencia. Como referencia, se integrará por siete personas: la Dirección, dos estudiantes con autorización escrita cuando sean menores de edad, dos integrantes del personal escolar y dos figuras parentales. Su composición podrá ajustarse al contexto del plantel, conservando representación, liderazgo y distribución clara de funciones.

Artículo 14. Funciones

- Elaborar un diagnóstico de convivencia y mapa de puntos, horarios y situaciones de mayor riesgo.
- Proponer un programa anual preventivo, campañas, formación, mediación procedente y acciones de cultura de paz.
- Monitorear patrones de incidentes sin etiquetar personas y proponer ajustes organizativos al plan de mejora del plantel.
- Apoyar la atención inicial, vinculación y seguimiento, sin sustituir a Dirección ni a autoridades especializadas.
- Difundir rutas, canales de denuncia, logros y medidas preventivas sin revelar datos personales.

Artículo 15. Funcionamiento y límites

La Brigada sesionará de manera ordinaria al menos bimestralmente y extraordinaria cuando sea necesario; levantará minutas, asignará responsables y dará seguimiento a acuerdos. No investigará delitos, no emitirá diagnósticos, no impondrá sanciones autónomas y no accederá a expedientes completos salvo necesidad funcional y autorización institucional.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y REGLAS COTIDIANAS

Artículo 16. Puntualidad y acceso

El ingreso ordinario será de 07:45 a 08:00 horas. Ningún retardo justificará negar el acceso al plantel. Quien llegue después de las 08:00 horas será recibido, registrado y permanecerá en un espacio seguro y supervisado realizando actividades académicas dirigidas durante la primera hora, según la organización institucional. Si llega con más de veinte minutos de retraso, se contactará a la figura parental cuando sea menor de edad y se documentarán las condiciones del ingreso. La reiteración dará lugar a entrevista, acuerdos de apoyo y medidas formativas, no a humillación ni exposición.



Artículo 17. Uniforme, presentación e inclusión

El uniforme oficial de diario y deportivo se portará conforme a las disposiciones institucionales, con criterios iguales para todas las personas. Su incumplimiento no impedirá el acceso ni la asistencia a clase. Se aplicará diálogo, registro de reincidencia y comunicación con la familia, considerando situación económica, salud, discapacidad, identidad, clima y ajustes razonables. Se prohíben criterios de presentación que discriminen o menoscaben la dignidad.

- Los estudiantes deberán portar el uniforme oficial de diario y deportivo indicado por la Secretaría de Educación Pública, conforme a criterios aplicables por igual a todo el estudiantado, sin distinción de género:
- El uniforme deberá mantenerse limpio y en buen estado.
- Podrá optarse, indistintamente del sexo del estudiante, por falda con un largo de 3 dedos debajo de la rodilla o pantalón de vestir gris Oxford como prenda inferior del uniforme de diario, siempre que la prenda no sea ajustada y guarde un largo apropiado para el entorno escolar.
- Calzado cerrado y en buen estado para el uniforme de diario; tenis blancos y limpios para el uniforme deportivo.
- La portación del uniforme deportivo será imperativa únicamente para las y los estudiantes inscritos en primer año, durante los días y horarios en que cursen la asignatura de Educación Física o participen en actividades deportivas programadas y autorizadas por la institución.
- Los lunes se portará el uniforme de diario, con motivo de la ceremonia cívica de honores a los símbolos patrios.

En caso de incumplimiento de este artículo, el estudiante permanecerá durante su primera hora de clase en actividades asignadas por tutoría general. Si la incidencia persiste (tres veces por semana o por mes), se solicitará la presencia del tutor legal para atender la situación

Artículo 18. Dispositivos y ciudadanía digital

- Durante clase, los dispositivos permanecerán en silencio y se usarán únicamente con autorización y finalidad pedagógica o por necesidad de accesibilidad o salud.
- No se captará ni difundirá imagen, voz, ubicación, datos o contenido de otra persona sin consentimiento; se prohíben cuentas falsas, suplantación, amenazas, exclusión deliberada, difusión íntima, montajes y contenido sintético o deepfakes usados para dañar.
- El uso de inteligencia artificial en tareas deberá ajustarse a la consigna docente, reconocer la asistencia recibida y no sustituir autoría, reflexión ni fuentes.
- El retiro temporal de un dispositivo será excepcional, proporcional y con registro; se resguardará y entregará conforme al procedimiento interno, sin acceder a su contenido privado salvo autoridad competente.

Artículo 19. Convivencia, espacios y salidas

- Se mantendrán limpios y seguros salones, pasillos, sanitarios, áreas deportivas y zonas comunes.
- Los alimentos se consumirán en tiempos y espacios autorizados, salvo ajustes por salud.
- La salida del plantel durante la jornada requerirá autorización y registro conforme a la edad y a la cédula institucional.
- Los medicamentos deberán informarse y conservarse conforme a indicación médica y procedimiento institucional; el personal no prescribirá ni administrará medicamentos fuera de sus atribuciones.



Artículo 20. Evaluación, asistencia y continuidad

La evaluación, acreditación, regularización y justificación de inasistencias se regirán por los lineamientos de control escolar vigentes y el encuadre comunicado por cada docente. Una inasistencia justificada no elimina la responsabilidad académica, pero dará acceso a plazos razonables y apoyos cuando la condición de salud, discapacidad, embarazo, cuidado, violencia, emergencia o fuerza mayor lo amerite.

Capítulo V. Prevención y detección

Artículo 21. Programa anual de prevención

La Dirección y la Brigada incorporarán al plan de mejora acciones medibles de convivencia: socialización del Reglamento, formación socioemocional, igualdad y no discriminación, prevención del acoso y violencia sexual, seguridad digital, salud mental, prevención de adicciones, mediación procedente, crianza positiva y capacitación del personal. Se revisarán resultados al menos al cierre de cada periodo de evaluación.

Artículo 22. Señales de alerta

El personal observará cambios relevantes o reiterados en conducta, estado emocional, asistencia, desempeño, relaciones, salud, pertenencias o actividad digital que sugieran riesgo. Una señal no constituye diagnóstico ni prueba concluyente; obliga a valorar, proteger y canalizar cuando corresponda.

Artículo 23. Canales de reporte o denuncia

La persona responsable de sana convivencia, su suplencia y los canales de contacto se publicarán al inicio del ciclo. Los reportes podrán realizarse ante tutoría, orientación, Dirección o Brigada; de forma verbal o escrita; con identificación o de manera anónima personal. A una o un estudiante no se le obligará a redactar ni firmar una denuncia. La identidad de quien reporta será reservada y se prohíben represalias. Los reportes deliberadamente falsos se atenderán con debido proceso, sin desalentar denuncias de buena fe.

DISPOSICIONES ACADEMICAS

Periodos de evaluación

La evaluación se organiza conforme a lo siguiente:

1. Periodo ordinario: comprende tres bloques de evaluación en una escala del 5 al 10, conforme a los criterios de la Secretaría de Educación Pública. La calificación final semestral será el resultado de la suma y promedio de los tres bloques.
2. Periodo extraordinario: comprende actividades de reforzamiento para los estudiantes que no hayan alcanzado la calificación mínima aprobatoria (seis) en el periodo ordinario, mediante examen extraordinario y, en su caso, examen a título de suficiencia.

Si al finalizar el periodo extraordinario el estudiante mantiene cuatro o más asignaturas reprobadas, se procederá conforme a los lineamientos de Control Escolar vigentes, garantizando en todo momento su derecho de audiencia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación se sujetarán al encuadre de cada asignatura, con base en el Modelo de la Nueva Escuela Mexicana y los planes y programas de estudio emitidos por la Secretaría de Educación Pública.



JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS.

Derecho a justificar inasistencias

El estudiante tiene derecho a justificar sus inasistencias en un plazo máximo de 24 horas hábiles posteriores a la falta, ante el personal administrativo asignado, quien emitirá el formato oficial correspondiente. Dicho formato deberá presentarse a los docentes respectivos en un plazo no mayor a 48 horas hábiles después de haber sido generado.

1. Se permiten dos justificaciones por bloque de evaluación; para un número mayor, deberá acudir al plantel el tutor legal del estudiante.
2. Podrá justificarse mediante constancia médica de institución pública oficial (IMSS, CESSA, ISSSTEP), a nombre del estudiante.
3. Cuando la inasistencia obedezca a una razón distinta a enfermedad, se requerirá la presencia del tutor legal, salvo que el estudiante sea mayor de edad, en cuyo caso podrá justificar directamente.
4. Deberá anexarse copia de identificación oficial del tutor legal registrada en la cédula de inscripción, con breve descripción del motivo, los días a justificar y firma.
5. La inasistencia justificada no exime al estudiante de la entrega de actividades o trabajos en su caso se deben entregar inmediatamente al día siguiente de su inasistencia tenga o no tenga clase de esa asignatura.
6. El horario de atención para justificación de inasistencias será de lunes a viernes de 08:00 a 09:00 horas.

DIRECCION

CAPÍTULO VI. VALORACIÓN DE CONDUCTAS Y RESPUESTA PROPORCIONAL

Artículo 24. Criterios de valoración

La respuesta considerará naturaleza del hecho, intención cuando sea relevante, daño, riesgo, reiteración, abuso de poder, edad y desarrollo, condiciones de vulnerabilidad, contexto, participación individual, reconocimiento de responsabilidad, medidas de protección requeridas y normativa aplicable. La clasificación es orientadora y no sustituye protocolos. Ante duda razonable se privilegiará la protección y el nivel superior de consulta.

Nivel	Supuestos orientadores	Respuesta mínima
1. Atención escolar básica	Conflicto o indisciplina leve sin daño relevante ni abuso de poder.	Diálogo, contención, acuerdo de aula, registro cuando se repita y seguimiento breve.
2. Apoyo institucional interno	Reiteración, perturbación relevante, discriminación, afectación emocional o riesgo moderado.	Protección, aviso a Dirección, Bitácora, comunicación separada con familias, plan formativo y apoyo de orientación/tutoría.
3. Canalización o escalamiento	Riesgo inminente, lesión, arma, sustancia peligrosa, violencia sexual, autolesión, amenaza grave, posible delito o situación que rebasa al plantel.	Protección inmediata, 911 si procede, Dirección, preservación de evidencia, registro, notificación segura, autoridad competente y seguimiento.

Artículo 25. Conductas contrarias a la sana convivencia

- Insultos, burlas, apodosos ofensivos, rumores, exclusión, intimidación, discriminación, amenazas, coerción, agresiones, riñas, extorsión o represalias.
- Daño, sustracción o uso no autorizado de bienes; vandalismo físico o digital; activación injustificada de alarmas.
- Dishonestidad académica, falsificación, suplantación, plagio o uso no autorizado de recursos digitales o inteligencia artificial.



- Introducción, posesión, distribución o consumo de alcohol, tabaco, vapeadores, drogas o sustancias peligrosas; ingreso bajo sus efectos.
- Introducción o uso de armas reales, de imitación u objetos destinados a causar daño.
- Difusión no consentida de imágenes, audios, datos, material íntimo o contenido manipulado; ciberacoso, sextorsión o amenazas digitales.
- Cualquier conducta que vulnere derechos, afecte la seguridad o impida el funcionamiento educativo.

CAPÍTULO VII. RUTA INSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN

Artículo 26. Etapas obligatorias

Toda situación seguirá, con flexibilidad razonada y sin omitir fases esenciales, la secuencia: 1) detección o reporte; 2) medidas inmediatas de protección; 3) aviso a Dirección y, cuando sea seguro y procedente, a la figura parental; 4) registro institucional básico; 5) valoración inicial; 6) atención escolar, apoyo interno o canalización externa; y 7) seguimiento, cierre y medidas de no repetición.

Artículo 27. Protección y contención inicial

- Separar preventivamente a las personas sin exhibirlas ni prejuzgar responsabilidad; ubicar a quien lo requiera en un espacio seguro y acompañado.
- Escuchar con calma, sin presionar, culpar, sugerir respuestas ni pedir relatos repetidos; registrar expresiones relevantes de manera textual y breve.
- Evitar careos, confrontaciones familiares y mediación cuando exista violencia, asimetría de poder, coerción, violencia sexual, riesgo grave o posible delito.
- Solicitar atención médica o llamar al 911 ante lesión, crisis, intoxicación, autolesión, riesgo suicida o peligro inminente.
- Preservar evidencia física o digital sin manipular, reenviar, copiar innecesariamente ni realizar peritajes.

Artículo 28. Bitácora y Acta de Hechos

La Bitácora se elaborará lo antes posible y describirá únicamente tiempo, modo, lugar, personas presentes, acción inmediata, comunicaciones y responsables. Cuando la naturaleza del caso lo requiera, se integrará Acta de Hechos y expediente reservado. No se obligará a estudiantes a firmar. Las familias de personas involucradas serán citadas por separado.

Artículo 29. Comunicación con familias

La comunicación será pronta, respetuosa, documentada y diferenciada. No se contactará previamente a la figura parental señalada como posible agresora ni cuando hacerlo incremente el riesgo; en tal caso se consultará o notificará a la autoridad de protección competente. La falta de autorización parental no impedirá una canalización necesaria para proteger integridad o derechos.

Artículo 30. Canalización y deber de informar

Cuando exista riesgo inminente, necesidad médica o psicológica especializada, posible delito, violencia sexual, maltrato, armas, sustancias peligrosas o competencia de protección civil, seguridad pública, salud, procuración de justicia o protección de derechos, Dirección informará y canalizará sin demora conforme al protocolo. La escuela documentará y protegerá; no investigará delitos ni condicionará el reporte a una conciliación interna.



Artículo 31. Debido proceso

- Notificación clara y reservada de los hechos atribuidos y de la norma aplicable.
- Oportunidad real de ser escuchado, ofrecer información y recibir acompañamiento acorde con la edad.
- Valoración imparcial de hechos verificables, sin sanciones automáticas, colectivas ni basadas en rumores.
- Determinación fundada, proporcional, formativa y comunicada por escrito cuando corresponda.
- Solicitud de revisión ante la autoridad jerárquica o escolar competente conforme a la normativa aplicable; no se atribuye esta función al Consejo Técnico salvo disposición expresa.

Artículo 32. Medidas formativas, restaurativas y disciplinarias

Se priorizarán medidas que desarrollen responsabilidad, reparen el daño y eviten la repetición. Toda medida tendrá propósito educativo, duración definida, persona responsable, condiciones de seguimiento y relación lógica con la conducta.

Finalidad	Medidas posibles	Condiciones
Reflexión y autorregulación	Diálogo guiado, plan personal, actividad socioemocional o académica.	Privada, pertinente y sin exposición pública.
Restauración	Círculo o mediación, disculpa voluntaria, restitución o reparación material/simbólica.	Solo con seguridad, consentimiento y equilibrio; nunca en violencia sexual o riesgo grave.
Corresponsabilidad	Carta compromiso, entrevista familiar, tutoría y seguimiento.	Acuerdos específicos, medibles y con fecha de revisión.
Servicio a la comunidad	Actividad supervisada en beneficio del plantel.	No peligrosa, no humillante, no sustitutiva de personal y vinculada al aprendizaje.
Suspensión académica	Actividades académicas dirigidas dentro del plantel y bajo supervisión.	Excepcional, proporcional y sin dejar al estudiante solo; permanencia en casa únicamente a solicitud escrita de la figura parental o conforme a norma superior.
Canalización	Salud, apoyo psicológico, protección de derechos o autoridad competente.	No es sanción; busca atención especializada y no elimina el seguimiento escolar.

Artículo 33. Medidas prohibidas

- Castigo corporal, trato cruel, degradante o humillante; gritos, amenazas, ridiculización o exposición pública.
- Negar el acceso al plantel por retardo, uniforme, apariencia o incapacidad de pago.
- Sanciones colectivas, tareas degradantes, aislamiento sin supervisión o privación de alimentos, agua, sanitario o atención médica.
- Obligar a retractarse, conciliar, mediar, firmar, enfrentar a otra persona o repetir innecesariamente un relato.
- Difundir el caso, etiquetar como “víctima” o “agresor” de forma pública, o aplicar represalias por denunciar.

Artículo 34. Seguimiento y cierre

El plantel verificará condiciones de seguridad, continuidad educativa, apoyos y cumplimiento de acuerdos; mantendrá comunicación documentada con las instancias pertinentes; y registrará el cierre cuando haya agotado su ámbito de intervención. El cierre incluirá resultado, pendientes, medidas de no repetición y fecha de revisión, sin invadir procesos externos.



CAPÍTULO VIII. SITUACIONES QUE REQUIEREN PROTOCOLO ESPECÍFICO

Artículo 35. Acoso escolar y ciberacoso

Se valorarán abuso de poder, repetición o sistematicidad, duración y daño. La respuesta protegerá a la persona afectada, evitará contacto no seguro, atenderá a quien ejerció la conducta y a observadores, preservará evidencia digital y establecerá medidas de no repetición. Un conflicto aislado no se etiquetará automáticamente como acoso, pero sí será atendido.

Artículo 36. Violencia sexual, hostigamiento y violencia de género

Se aplicará el protocolo estatal vigente: escuchar sin interrogar, proteger, evitar contacto con la persona señalada, no mediar ni carear, preservar información, notificar de manera segura, canalizar a la autoridad competente y dar seguimiento. Si la persona señalada pertenece al personal, se informará de inmediato a la superioridad jerárquica y se evitará cualquier intervención que comprometa la investigación o la seguridad.

Artículo 37. Maltrato en ámbitos escolar, familiar o comunitario

Ante indicios o revelación de maltrato, el personal evitará investigar por cuenta propia, activará protección y protocolo, y notificará a la instancia competente. Si la familia puede ser fuente de riesgo, no se le avisará antes de definir una ruta segura con la autoridad de protección.

Artículo 38. Armas, sustancias, autolesión y otras emergencias

La prioridad será reducir el peligro sin confrontación ni manipulación de objetos o sustancias. Se dará aviso a Dirección, se llamará al 911 o a los servicios correspondientes, se resguardará al grupo y se preservará evidencia. En autolesión o riesgo suicida la persona permanecerá acompañada por un adulto responsable hasta la entrega segura a familia o servicio competente; no se prometerá secreto absoluto.

CAPÍTULO IX. CONFIDENCIALIDAD Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Artículo 39. Protección de datos

Los datos de incidentes se tratarán bajo legalidad, finalidad, proporcionalidad, minimización y acceso restringido. No se compartirán expedientes, capturas, audios, fotografías, diagnósticos, domicilios ni información sensible por grupos informales, redes sociales o dispositivos personales. Dirección designará responsable de custodia y aplicará los plazos de conservación y disposición previstos en la normativa archivística.

Artículo 40. Expediente y trazabilidad

Cuando proceda, el expediente contendrá Bitácora, Acta de Hechos, comunicaciones, medidas de protección, acuerdos, canalizaciones, seguimiento y cierre. Toda corrección conservará fecha, autor y motivo; no se destruirán, alterarán o fabricarán evidencias. El acceso se limitará al personal autorizado y a las personas con derecho conforme a ley.

CAPÍTULO X. INCLUSIÓN, IGUALDAD Y BIENESTAR

Artículo 41. Ajustes razonables

El plantel eliminará barreras y realizará ajustes razonables en acceso, comunicación, evaluación, tiempos, materiales, uniforme, movilidad y participación para estudiantes con discapacidad, condiciones de salud, neurodivergencia, embarazo, responsabilidades de cuidado u otras necesidades. La falta de diagnóstico o comprobante no autoriza ignorar una necesidad evidente; podrá solicitarse documentación para formalizar apoyos sin suspender medidas inmediatas.



Artículo 42. Igualdad y no discriminación

Se prohíbe cualquier distinción injustificada por origen, lengua, nacionalidad, situación migratoria, cultura, color de piel, sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, edad, discapacidad, condición física o mental, apariencia, religión, opinión, situación familiar, embarazo, condición económica o cualquier otra. Se adoptarán acciones afirmativas cuando sean necesarias para lograr participación e igualdad sustantiva.

CAPÍTULO XI. VIGENCIA, DIFUSIÓN Y MEJORA CONTINUA

Artículo 43. Aprobación y difusión

El Reglamento entrará en vigor una vez validado por las instancias escolares y autoridades que correspondan. Se entregará o pondrá a disposición en formato accesible antes o al inicio de la inscripción, y se socializará con estudiantes, personal y familias. La firma de conocimiento acredita recepción, no renuncia de derechos.

Artículo 44. Revisión anual

La Dirección y la Brigada revisarán anualmente incidentes agregados, cumplimiento de rutas, tiempos de respuesta, formación, percepción de seguridad y barreras de inclusión. Las modificaciones se aprobarán y comunicarán antes de aplicarse; ningún cambio operará retroactivamente en perjuicio de una persona.

Artículo 45. Casos no previstos

Los casos no previstos serán resueltos por la autoridad competente con base en el Manual 2026, los protocolos estatales y el marco de derechos humanos, privilegiando protección, continuidad educativa, debida diligencia y no revictimización.

Anexo 1. Registro de incidente / Bitácora Escolar

Campo	Registro
Folio, Fecha y hora de elaboración	_____
Fecha, hora y lugar del hecho	_____
Persona que reporta y función	_____
Descripción objetiva: qué se observó o informó	_____ _____
Personas presentes	_____
Medidas inmediatas de protección	_____
Aviso a Dirección: fecha, hora y receptor	_____
Comunicación con familia o motivo para diferirla	_____
Evidencia preservada y lugar de resguardo	_____
Canalización / autoridad informada	_____
Responsable y fecha de seguimiento	_____
Firmas adultas responsables	_____



Nota: describir hechos, no diagnósticos ni juicios. La firma del estudiante no es requisito. Proteger datos sensibles.

Anexo 2. Estructura mínima del Acta de Hechos

1. Encabezado institucional, folio, fecha, hora, lugar y fundamento de la actuación.
2. Nombre y función de personas adultas presentes; las familias se recibirán por separado.
3. Relato objetivo de tiempo, modo y lugar. Las expresiones de estudiantes se consignarán brevemente entre comillas, sin preguntas sugestivas ni repetición innecesaria.
4. Medidas inmediatas adoptadas, comunicaciones, evidencia preservada y valoración inicial del nivel de atención.
5. Acuerdos formativos o protectores, responsables, plazos y fecha de revisión.
6. Canalización o notificación externa, con fecha, hora, instancia y persona receptora.

Firmas de Dirección, personal interviniente y figura parental cuando proceda. No se obligará a estudiantes a firmar.

Anexo 3. Carta compromiso para la sana convivencia

En seguimiento al folio _____, quienes suscriben reconocen que los acuerdos tienen una finalidad educativa, protectora y de no repetición. Se comprometen a:

Compromiso específico	Responsable	Fecha / evidencia
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Fecha _____ de _____ revisión: _____ Resultado: _____

Nombre _____ y firma _____ de la persona adulta responsable del plantel: _____

Nombre y firma de la figura parental o del estudiante mayor de edad: _____

Anexo 4. Acta constitutiva de la Brigada Escolar

En Puebla, Puebla, a ____ de _____ de 2026, se instala la Brigada Escolar para la Sana Convivencia del Bachillerato General Oficial "Octavio Paz Lozano" para el ciclo 2026-2027.

Representación	Nombre	Cargo en la Brigada	Firma
Dirección		Presidencia / coordinación	
Personal escolar 1			
Personal escolar 2			
Estudiante 1			
Estudiante 2			
Figura parental 1			
Figura parental 2			



Acuerdos iniciales: diagnóstico, calendario de sesiones, programa preventivo, canales de reporte y responsables de seguimiento.

Anexo 5. Directorio institucional de canalización

Instancia	Contacto actualizado	Supuestos de activación
Emergencias	911	Riesgo inminente, lesión, crisis, arma, intoxicación o peligro grave.
Supervisión / jefatura	_____	Escalamiento jerárquico y orientación normativa.
Procuraduría de Protección de NNA	_____	Amenaza o vulneración de derechos; familia como posible fuente de riesgo.
Fiscalía / Ministerio Público	_____	Hechos posiblemente delictivos conforme al protocolo.
Servicios de salud / salud mental	_____	Lesión, crisis, autolesión, riesgo suicida o atención especializada.
Protección Civil / seguridad pública	_____	Riesgos físicos, sustancias, armas o contingencias.

El directorio deberá verificarse y actualizarse al inicio de cada semestre. No se conservarán números personales sin consentimiento y finalidad institucional.

Anexo 6. Ruta rápida de actuación

Paso	Acción	Evidencia mínima
1	Detectar o recibir el reporte; escuchar sin interrogar.	Nota inicial o reporte verbal recibido.
2	Proteger, separar preventivamente y atender urgencias.	Medida y responsable.
3	Avisar a Dirección y comunicar a familia cuando sea seguro.	Fecha, hora y destinatario.
4	Registrar tiempo, modo, lugar y acciones.	Bitácora / Acta de Hechos.
5	Valorar: atención básica, apoyo interno o canalización.	Determinación inicial.
6	Aplicar medida formativa/protectora o activar protocolo.	Acuerdo / oficio / canalización.
7	Dar seguimiento, cerrar y prevenir repetición.	Registro de seguimiento y cierre.

Regla de oro: primero proteger; después documentar. No carear, no revictimizar, no investigar delitos y no difundir datos.

Anexo 7. Acuse de conocimiento

Manifiesto que recibí o tuve acceso al Reglamento Escolar Interno y Acuerdo para la Sana Convivencia Escolar 2026-2027; conozco sus canales de reporte y comprendo que la convivencia es una responsabilidad compartida. La firma de este acuse no implica renuncia a derechos ni aceptación anticipada de responsabilidad.

Nombre de la o el estudiante: _____ Grupo: _____

Firma de la o el estudiante: _____

Nombre de madre, padre, tutor o persona autorizada: _____



Firma: _____ Fecha: _____

Tutor(a) de grupo / responsable de entrega: _____

Vo.Bo.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
OBLIGATORIA
DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA
SUPERVISIÓN ESCOLAR DE BACHILLERATO
LIC. JOSÉ MARTÍN DE JESÚS RAMÍREZ
VEGA
RESPONSABLE DE BACHILLERATO
TOTTAMÍ PUZ LOZANO
PUEBLA, PUE

Referencias normativas y técnicas

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (texto vigente, última reforma publicada el 2 de junio de 2026). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). Ley General de Educación (texto vigente). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (texto vigente, última reforma publicada el 15 de enero de 2026). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Gobierno del Estado de Puebla. (2021). Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla (última reforma publicada el 8 de noviembre de 2021). <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/175-ley-de-seguridad-integral-escolar-para-el-estado-libre-y-soberano-de-puebla>

Gobierno del Estado de Puebla. (2025). Ley de Educación del Estado de Puebla (última reforma publicada el 23 de julio de 2025). <https://ojp.puebla.gob.mx/legislaciondelestado?catid=19&start=20>

Gobierno del Estado de Puebla. (2025). Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla (última reforma publicada el 4 de noviembre de 2025). <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/153-ley-de-los-derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes-del-estado-de-puebla>

Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla. (2026). Manual para la sana convivencia escolar en planteles de educación obligatoria 2026. https://sep.puebla.gob.mx/images/site/Normateca/Manuales/manual%20para%20la%20sana%20convivencia%20con%20firma%20del%20secretario%2016-06-26_0001_compressed.pdf